

ORDENANZA No. 47

"Por la cual se concede un auxilio para la construcción de un puente en Betulia (Corozal) y se dictan otras disposiciones."

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Concédese un auxilio de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) para atender a la terminación del puente sobre el arroyo "Quitacalzón" en el corregimiento de Betulia, jurisdicción del municipio de Corozal.

PARAGRAFO: La terminación de las obras en referencia estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el Certificado de Disponibilidad No 24, expedido por la Contraloría Departamental, contracreditase del Presupuesto de Apropiaciones de la actual Vigencia Fiscal la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) con la siguiente imputación:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

Cap.-30 Art.-79 - (Amortización del empréstito 1.953) \$20.000.00
SUMA QUE SE CONTRACREDITA..... \$20.000.00

ARTICULO TERCERO: Abrese un crédito al Presupuesto de la actual Vigencia Fiscal, por la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) con la siguiente imputación:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS

Cap.- 68- Art.-195B (Para atender a la terminación del puente sobre el arroyo "Quitacalzón" en el corregimiento de Betulia, jurisdicción de Corozal) \$ 20.000.00
SUMA QUE SE ACREDITA \$ 20.000.00

ARTICULO CUARTO: Por las oficinas de Control Previo y Contabilidad de la Contraloría Departamental y Ordenaciones de la Gobernación, se harán las operaciones aritméticas que se desprendan de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: Para el estricto cumplimiento de la paridad en la Junta de - Asistencia Social de Bolívar, modifícase el artículo 6º de - la Ordenanza No 40 de 1.958, en el sentido de aumentar un nuevo miembro con su respectivo suplente elegido por la Asamblea de distinta filiación política del Director Departamental de Higiene y de que el Secretario de Asistencia Social e Higiene del Departamento sólo tendrá voto cuando remplace al señor Gobernador.

PARAGRAFO: La elección del nuevo miembro por parte de la Asamblea se hará tan pronto como sea sancionada la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: Esta Ordenanza regirá a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Cartagena, a los 18 días del mes de Noviembre de 1.960.-

El Presidente, [Signature]

El Secretario, [Signature]
Leovigildo Jiménez
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
CARTAGENA - COL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

CERTIFICA:

Que el presente proyecto de Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios -

ORDENANZA N.º 47

"Por la cual se concede un auxilio para la construcción de un puente en Betulia (Corozal) y se dictan otras disposiciones".

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

en las sesiones de los días 26 de Octubre, 17 y 18 de Noviembre de 1.960, y - que en cada debate fue aprobada por las dos terceras partes de los votos de - los Diputados asistentes a ellos.-

El Secretario

Leovigildo Jiménez



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cartagena. noviembre 22 de 1.960.-

PUBLIQUESE YEJECUTESE

[Handwritten signature]
ALBERTO H. TORRES
Gobernador

[Handwritten signature]
ROBERTO ARRAZOLA
Secretario de Gobierno

[Handwritten signature]
JORGE NAVARRO PATRON
Secretario de Hacienda



[Handwritten signature]
MANUEL FRETILT MARTINEZ
Secretario de Obras Públicas.